

# ESTADO DE ALARMA: INFORMACIÓN GENERAL EN EL ÁMBITO LABORAL

El Consejo de Ministros aprobó el sábado el **Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que entró en vigor desde el momento de su publicación en el BOE, para todo el territorio nacional y con una duración de quince días naturales.

Entre otras medidas restrictivas de derechos, se establecen limitaciones a la libertad de circulación de las personas, si bien – entre otras – se exceptúan los **desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial**, por lo que los trabajadores tendrán la obligación de acudir a sus lugares habituales de trabajo, salvo que se pueda optar por el teletrabajo o se haya decretado la suspensión de la actividad de la empresa. A continuación sintetizamos el contenido más relevante a efectos laborales de las medidas adoptadas.

## **ACTIVIDADES SUSPENDIDAS:**

**Actividad educativa presencial** en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

**Apertura al público de los locales y establecimientos minoristas**, en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio. En el apartado siguiente veremos las excepciones a esta medida.

**Actividades de hostelería y restauración**, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

Las empresas afectadas por esta suspensión deberán cesar en su actividad, por lo que tendrán que comunicar a sus trabajadores esta circunstancia. Os facilitamos el **documento para hacer la comunicación** mediante correo electrónico.

Por el momento, estamos a la espera de que el Consejo de Ministros del martes concrete las nuevas medidas en el ámbito laboral; tenéis un resumen de las vigentes actualmente en nuestra publicación del pasado viernes.

#### **ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DE SUSPENSIÓN:**

Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.

Establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos

ortopédicos.

Productos higiénicos, prensa y papelería, estancos.

Combustible para la automoción.

Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones

Alimentos para animales de compañía

Comercio por internet, telefónico o correspondencia.

Tintorerías y lavanderías (modif. RD 465/2020 de 17 de Marzo) y el ejercicio profesional de actividades de peluquería a domicilio.

Para las empresas exceptuadas que van a seguir activas, os aconsejamos hacer también una **comunicación a los trabajadores**, mediante el documento-modelo que os enviamos por e-mail, a fin de hacerles llegar las recomendaciones generales dadas por las Autoridades Sanitarias, así como las particulares que os puedan facilitar los **Servicios de Prevención de Riesgos Laborales** en cada caso, para dar cumplimiento al **deber empresarial de velar por la salud de los trabajadores**. Incorporamos un enlace a las páginas informativas en materia sanitaria.

También se han decretado medidas en materia de transportes, que podéis ver en el art. 14 del RD; la suspensión de los plazos procesales en todos los órdenes jurisdiccionales (con algunas excepciones); y la **interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público**.

El incumplimiento o la resistencia a las órdenes de

las autoridades competentes en el estado de alarma será sancionado con arreglo a las leyes.

Os mantendremos informados de cuantas novedades se produzcan; la semana próxima conoceremos las medidas que se aprueben en apoyo a trabajadores, autónomos, empresarios, familias y colectivos vulnerables, así como la flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despido y el apoyo a la actividad económica de las empresas para garantizar la liquidez, según anunció el Gobierno el sábado.

SERPYME // 15.03.2020

### **INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:**

BOE 14.03.2020 Nº 67 EXTRAORDINARIO:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf>

AUTORIDADES SANITARIAS COVID-19:

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/20200312\\_Preguntas\\_respuestas\\_2019-nCoV.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/20200312_Preguntas_respuestas_2019-nCoV.pdf)

INFORMACIÓN SACYL ASISTENCIA SANITARIA. ACTUALIZADO 15.03.2020

<https://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/covid-19/informacion-poblacion>

*(Si te gustan o te parecen útiles nuestras noticias, compártelas en tus redes sociales o con las personas a las que creas que les pueda interesar, nos ayudarás a darles mayor difusión.)*

#asesoriaenleon #asesoriadeempresas #asesoriajuridica #aseorialaboral #aseoriafiscal #asesoriaserpyme  
#serpyme